**1.- DECRETO Y CONVOCATORIA PARA 2019/51:**

**Decreto 23/2018**, de 24 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del **Programa Retorno del Talento** [(DOCM nº 86 de 3 de mayo).](http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2018/05/03/pdf/2018_5356.pdf&tipo=rutaDocm)

Este programa incluye las siguientes líneas de subvención:

* Línea 1: Subvenciones para la contratación indefinida,
* Línea 2: Subvenciones para el inicio de la actividad emprendedora,
* Línea 3: “Pasaporte de vuelta”.

**Resolución de 21/12/2018,** de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que **se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2019, para la concesión de las subvenciones reguladas en el Decreto 23/2018, de 24 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa Retorno del Talento** (DOCM nº3, de 4 de enero de 2019).

**2.- ÓRGANO GESTOR:**

Dirección General de Programas de Empleo.

Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

**3.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:**

El crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones económicas derivadas del Decreto 23/2018, de 24 de abril, **para el ejercicio 2019, asciende a 700.000 euros financiados con fondos finalistas**, fondo 1150, con la siguiente distribución por línea de subvención, partida presupuestaria y anualidad:

1. El importe del crédito destinado a la financiación de las ayudas previstas en la **línea 1,** subvenciones para la contratación indefinida, para la anualidad 2019 asciende a **310.000 euros**, con el siguiente desglose:
* Partida presupuestaria Importe en euros
* 1908/G/322B/4761G 280.000 €
* 1908/G/322B/4861G 30.000 €
1. El importe del crédito destinado a la financiación de las ayudas previstas en **la línea 2**, subvenciones para el inicio de la actividad emprendedora, para el ejercicio 2019, asciende a **234.000 euros**, imputables a la partida 1908/G322B/4761A.
2. El importe del crédito destinado a la financiación de las ayudas previstas en la **línea 3**, “Pasaporte de vuelta”, para el ejercicio 2019, asciende a **156.000 euros**, imputables la partida 1908/G322B/4861S.

El crédito disponible podrá incrementarse en una cuantía adicional, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, en el caso de haberse presentado solicitudes, dictado resoluciones, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores, por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado evacuado por el órgano designado para la instrucción del procedimiento, siempre que Se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquellos cuya transferencia pueda ser acordada por la persona titular de la consejería, de acuerdo con el artículo 57.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

La cuantía adicional se establece en 70.000 €, con el siguiente desglose:

**Aplicación Presupuestaria Anualidad Presupuesto**

1908/G/322B/4761G 2019 28.000 €

1908/G/322B/4861G 2019 3.000 €

1908/G322B/4761A 2019 23.400 €

1908/G322B/4861S 2019 15.600 €

**4.- CUANTIAS:**

Las cuantías de la subvención son:

* Línea 1: La cuantía de la subvención por la formalización de los contratos laborales subvencionables al amparo de la presente línea será de 10.000 euros.
* Línea 2: La cuantía de la subvención por el inicio de la actividad emprendedora, con las condiciones establecidas en el presente decreto, será de hasta 6.000 euros.
* Línea 3: La cuantía máxima de la ayuda asociada al título “Pasaporte de vuelta” será de 3.000 euros. Serán subvencionables los gastos derivados de los siguientes conceptos:
1. Gastos de desplazamiento en transporte público: la cuantía máxima de la ayuda será el importe del billete o pasaje dentro de la tarifa correspondiente a la clase turista o equivalente de la persona beneficiaria, así como los de los familiares a su cargo que convivan con ella, desde la localidad de origen en el extranjero a la del nuevo destino.
2. Gastos ocasionados por el traslado de mobiliario y enseres, desde el extranjero hasta la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

**5.- PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el **día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo y del extracto de la resolución por la que se publica el crédito presupuestario disponible en cada ejercicio y finalizará el 15 de diciembre de ese mismo ejercicio**.

[Resolución de 21/12/2018](https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2019/01/04/pdf/2018_15195.pdf&tipo=rutaDocm), de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2019, para la concesión de las subvenciones reguladas en el Decreto 23/2018, de 24 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa Retorno del Talento

Dentro del plazo anterior, las solicitudes de ayudas se presentarán teniendo en cuenta lo siguiente:

Las solicitudes correspondientes a la línea 1, deberán presentarse en el plazo de un mes desde la fecha de formalización del contrato y como máximo, hasta el día 15 de diciembre de ese mismo año.

Las solicitudes correspondientes a la línea 2, deberán presentarse en el plazo de tres meses desde la fecha de alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente y como máximo, hasta el 15 de diciembre de ese mismo año.

Las solicitudes correspondientes a la línea 3, deberán presentarse en el plazo de dos meses desde que se produjeran los supuestos indicados en el artículo 24.1 y como máximo, hasta el 15 de diciembre de ese mismo año.

**6.- TIPOS DE AYUDAS:**

El **programa “Retorno del talento”**, incluye las siguientes líneas de subvención:

1. **Línea 1: Subvenciones para la contratación indefinida**, dirigidas a las empresas y entidades relacionadas en el artículo 10 del Decreto (empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las entidades sin ánimo de lucro de carácter privado o cualquier otro tipo de unidad económica que, aun careciendo de personalidad jurídica propia o diferenciada de la de sus integrantes, pueda realizar el proyecto o actuación subvencionable), que contraten a personas castellano-manchegas que hayan residido o trabajado en el extranjero, con la finalidad de facilitar el regreso e incorporación de las mismas al mercado laboral de Castilla-La Mancha.
2. **Línea 2: Subvenciones para el inicio de la actividad emprendedora**, dirigidas a las personas castellano-manchegas que hayan residido o trabajado en el extranjero y quieran desarrollar una actividad económica por cuenta propia en nuestra Comunidad Autónoma, con la finalidad de compensar los gastos de inicio de actividad a los que se enfrenta toda persona emprendedora.
3. **Línea 3: “Pasaporte de vuelta”**, dirigido a las personas castellano-manchegas que, residiendo en el extranjero, quieran retornar a la región y fijar en ella su residencia habitual. El “pasaporte de vuelta” constituye un título que implica un derecho, en expectativa, para la concesión de una ayuda destinada a sufragar los gastos asociados al traslado de la residencia habitual desde el extranjero hasta la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

**7.- CRITERIOS ITI:**

**Línea 1: Subvenciones para la contratación indefinida**.

La cuantía de la subvención, se incrementará en un 20%, cuando la actividad subvencionada se realice en alguno de los municipios incluidos en el Anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o con arreglo a la distribución municipal que, en su caso, se determine en posteriores períodos de programación, así como en los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha.

**Línea 2: Subvenciones para el inicio de la actividad emprendedora.**

La cuantía de la subvención se incrementará en un 20%, cuando la actividad subvencionada se realice en alguno de los municipios incluidos en el Anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o con arreglo a la distribución municipal que, en su caso, se determine en posteriores períodos de programación, así como en los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre.

**8.- FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA:**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de **tres meses** **contados desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud**. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las y los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la concesión de la subvención.

**9.- RESULTADOS EN ZONAS ITI:**

|  |
| --- |
| **Dirección General de Programas de Empleo** |
| **Resolución de 21/12/2018, Subvenciones en el marco del Programa Retorno del Talento - 2019 - Solicitudes hasta 15-30-2019** |
| Núm. Convocatoria | PEP |
| 51 |   | JCCM/0000022046 |
|  | **Beneficiarios** | **Importe Concedido** |
| Total Convocatoria | 187 | 538.512,19 |
| **Total ITI** | **31** | **122.232,40** |
| ITI Albacete | 3 | 1.168,12 |
| ITI Ciudad Real | 0 | 0 |
| ITI Cuenca | 16 | 51.736,68 |
| ITI Guadalajara | 0 | 0 |
| ITI Toledo | 12 | 69.325,60 |